



RAD: 2018-00204. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 25 de agosto de 2021.

Señor Jueza: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MINERVA ROSA CANCHANO MONTERROSA contra ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, asunto donde se vinculó al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION (PAR ISS) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita impulso al proceso, en el sentido de fijarle fecha de audiencia, pero aún el Ministerio de Hacienda-Oficina de Bonos Pensionales no ha dado respuesta a la solicitud hecha por el Despacho en audiencia celebrada el 26 de abril de 2021, notificada mediante oficio Nro. 604. A su Despacho para revisión.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2018-00204-00
ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MINERVA ROSA CANCHANO MONTERROSA
DEMANDADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
VINCULADOS: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION (PAR
ISS) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el Ministerio de Hacienda - Oficina de Bonos pensionales, no ha acatado lo decidido por este Despacho judicial en audiencia celebrada el día 26 de abril de la presente anualidad, en la cual se le ordenó que certificara si fueron constituidos bonos pensionales en favor del señor ALFONSO ELIAS FORNARIS LOPEZ, quien en vida se identificaba con C.C. No. 817.438 de Barranquilla, y que, de ser así, indicara claramente qué tipo de bono, y que entidad debía redimirlos.

Así, se ordenará al doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en el término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia realice las gestiones pertinentes para que la persona encargada, a saber, el señor CIRO NAVAS TOVAR en calidad de Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales y/o quien haga sus veces, remita con destino a este proceso la información requerida o en su defecto que lo realice el Ministro mencionado de manera directa. Adviértase al requerido que el desacato a esta orden los hará merecedor a la sanción consagrada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ORDENAR al doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, que en el término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para que la persona encargada, a saber, el señor CIRO NAVAS TOVAR en calidad de Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales y/o quien haga sus veces, certifique si fueron constituidos bonos pensionales en favor del señor ALFONSO ELIAS FORNARIS LOPEZ, quien en vida se identificaba con C.C. No. 817.438 de Barranquilla, y que, de ser así, certifiquen claramente qué tipo de bono, y que entidad debía redimirlos.
2. Advertir al doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO que si la información requerida no es remitida en el plazo que se fijó en el numeral 1 de este proveído por parte del Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales y/o quien haga sus veces, deberá remitirlo él de manera directa.
3. ADVERTIR al requerido que el desacato a esta orden le hará merecedor a la sanción consagrada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.
4. LIBRENSE los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza